



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2023-CM-MDM/U.**

Maras, 12 de junio del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, respecto a Opinión Legal N°100-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la transferencia financiera para control gubernamental a favor del Ministerio Público; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 20° inciso 21) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha dispuesto que es atribución del Titular del Pliego: "Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control": teniendo como correlato que el Art. 9° inciso 21) "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control."

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1°, de la Ley 31358, que modifica el Artículo 1° de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, que señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y





00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Oficio N°1949-2023-ANC-MP-J, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Maras con registro N°1616, en fecha 25 de mayo del 2023, debidamente suscrito por el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control -Antonio Fernandez Jeri, en el que solicita la transferencia financiera a favor del pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), hasta por el monto de s/77,296.00 en cumplimiento de lo dispuesto en la septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638.

Que, mediante Informe N°45-MDM-OP/2023, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la CPC- Yoni Champi Champi - (e) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual señala que los recursos a transferir corresponden a la meta presupuestal 064, del Rubro 018 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Opinión Legal N°100-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 06 de junio 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal, emite Opinión declarando **PROCEDENTE**, la transferencia financiera a favor de la UE de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en marco de la Ley N 31638, por el monto de S/77,296.00 (Setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), el cual deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del Proyecto identificado "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2023, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento lo contenido en la Opinión Legal N°100-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la transferencia para control gubernamental a favor de la Autoridad Nacional de Control, del Ministerio Público, sobre el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco", con CUI N°2325364, el mismo que fue derivado a la Estación de Orden del Día y fue deliberado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la

Acuerdo de Concejo Municipal N°031-2023-CM-MDM/U Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MARAS**  
"Sembrando el cambio"



Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras, por el monto de S/77,296.00 (Setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), afecto a meta presupuestal 064, del Rubro 018 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para financiar el servicio de Control gubernamental concurrente del Proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco", en el marco de lo dispuesto de la Ley N°31358.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del Artículo Primero del Presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS  
Lic. Percy Huayán Quispe  
DNI: 41396224  
ALCALDE

Archivo UE Sec. Gral.-MPU.  
c.c Alcalde  
cc Gerencia Municipal.  
c.c Oficina General de planeamiento y presupuesta  
CC U Informática  
CC Ministerio Público

